



¡FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SINDICATO NACIONAL DEL ESPECTÁCULO

SINDICATO PROVINCIAL DE MADRID

CONTRATO DE TRABAJO

En la villa de Madrid, a 31 de Mayo de 1943, entre D. José Luis Ocaña, empresario de Presidente del Casino de Plasencia, vecino de Plasencia, con domicilio en Plasencia, sindicado con el n.º 1 en el Grupo 1 de este Sindicato, de una parte, y de la otra D. Eustaquio Gonzalez, de profesión Profesor de Orquesta, vecino de Madrid, domiciliado en Madrid, sindicado con el núm. 3.533 en el Grupo de Música, ambos con capacidad jurídica para contratar y obligarse, convienen lo que sigue:

PRIMERO: D. José Luis Ocaña, en la calidad expresada, contrata con D. Eustaquio Gonzalez, en concepto de Jefe de un grupo orquestal integrado por cuatro profesores, para actuar en el espectáculo del Casino Baile del Local Casino, de Plasencia, de que es Empresa D. José Luis Ocaña.

SEGUNDO: D. Eustaquio Gonzalez, percibirá el sueldo de pesetas Mil setecientas ~~diarias~~, que cobrará por tres días en concepto de sueldo diario, de los componentes del grupo orquestal.

TERCERO: La relación de profesores contratados se inserta al final de este documento, con las firmas de todos los componentes de esta orquesta.

CUARTO: D. Eustaquio Gonzalez, recibe a la firma del presente Contrato la cantidad de pesetas Quinientas, suma correspondiente al importe de haber días, en calidad de anticipo, que le serán descontadas en el última día de la actuación contratada, y la cantidad de pesetas 100 que, para responder de los viajes de vuelta, D. José Luis Ocaña deposita en este Sindicato Local de Madrid.

QUINTO: La Empresa podrá formular por escrito dirigido al Jefe del Grupo de Música de este Sindicato, a través del Enlace Sindical, las quejas a que pudieran dar lugar los contratados.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir el día 31 de Mayo de 1943, y

Los Sras 8.9.410 Luis

su duración se extenderá hasta 3 días. Después de celebrado este número mínimo de 3 días se considerará prorrogado con carácter indefinido y tácitamente, siempre que una de las partes no comunique a la otra su deseo de darlo por terminado avisando con siete días de anticipación.

En caso de prórroga de este Contrato, habrá de hacerse constar en este mismo documento, con la autorización, si procede, de este Sindicato y previo nuevo pago de los derechos de visación que correspondan.

SEPTIMO: Para los efectos de compromiso y visación, este Contrato conjunto se considera como Contrato individual de cada uno de los profesores que lo firman.

Las condiciones de trabajo y demás reglamentación comprendida en las Bases vigentes de Profesores de Orquesta, serán de obligatoria aceptación por ambas partes contratantes.

OCTAVO: La totalidad de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente contrato, sin más excepción que las derivadas de la Ley de Accidentes del Trabajo, serán sometidas por ambas partes al Sindicato Local de Espectáculos Públicos, conforme a lo previsto en el apartado 3.º del art. 16 de la Ley Sindical de 6 de Diciembre de 1940.

Antes de proceder a la ejecución de cualquier despido, la parte que asume las obligaciones propias de la Empresa lo comunicará al Sindicato, quien, con toda urgencia, intentará la conciliación por medio del organismo a que hace referencia el párrafo anterior y, para el caso de no lograrla, fijará en su laudo la cuantía de la indemnización que se estimase justa, en caso de que procediese.

Si no hubiere avenencia, la Empresa, a partir de la fecha de la modificación del laudo, podrá llevar a efecto el despido y el Profesor de Orquesta podrá recurrir ante la Magistratura del Trabajo, a cuyo efecto se le expedirá la certificación del laudo para su unión a la demanda.

NOVENO: *Todos los impuestos que marca la ley serán por cuenta de la empresa contratante*

DÉCIMO: *Se reconoce que este presupuesto es libre de viajes y ~~hospedaje~~, durante el compromiso firmado en este contrato*

Nota Notaría Valida en este contrato todo lo tachado (Hospedaje y federa)

UNDÉCIMO:

DÉCIMO SEGUNDO:

Así LO CONVIENEN Y ESTIPULAN, obligándose solemnemente ambas partes a cuanto dejen consignado, y en señal de conformidad y previa su lectura, firman el presente Contrato, que se extiende por cuadruplicado, del Jefe de Grupo Musical del Sindicato Local de Espectáculo, y el visto bueno del Secretario Local.

RELACIÓN DE PROFESORES

INSTRUMENTO	NOMBRE	FIRMA
1 Piano	Enrique Piñó	
2 Batería	Julio Fernández	
3 Saxo	El	
4 G. Bajo	E. González	
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		

ARCHIVO MUNICIPAL DE PLASENCIA

INSTRUMENTO

NOMBRE

FIRMA

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60



V.º B.º
El Secretario Local

Jos. Montes

4 JUN. 1943
N.º 9509

Visado núm.

El Enlace Sindical,

El Jefe de Grupo,

E. González

La Empresa,

*P. A.
Juan delgado*

2370

-700

1670

Recibi del Tesorero del Circulo Placentino de esta ciudad, la cantidad que a continuacion se consigna, importe de los honorarios y gastos de ferrocarril en 2.^a clase de los profesores de Musica que han actuado en los bailes celebrados en dicho Centro, durante los dias 8, 9, y 10 de Junio del año 1943, segun detalle:

Por honorarios ^{de los} 4 Profesores, segun contrato	1700.00
Por 5 Billetes de ferrocarril, en 2. ^a clase desde Madrid a Plasencia y regreso a 94 ptas	470.00
Por honorarios de otros Profesores	200.00
<u>Total</u>	<u>2370.00</u>

Pla-

Fecha 11 de Junio de 1943

~~Compañía Anónima~~



CIRCULO PLACENTINO
PLASENCIA

Por 2 Aletas de fono. en 2.500.	1.700.00
re base 2.500.000	1.700.00
Por 2 Aletas de fono. en 2.500.	500.00
Por 2 Aletas de fono. en 2.500.	500.00
Total	5.300.00

9/2

He recibido de D. José Luis
Presidente del
Ortana Casino de Plasencia la cantidad de
Pesetas = 200

como anticipo de los sueldo de ven-
gades de la Orquesta Funa Quinteto
Plasencia 9 de Junio de 1943

Son 200 Plas.

E. González